

c) CPV: 55410000-7 y 55330000-2

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación*: ordinaria

b) *Procedimiento*: abierto

c) *Subasta electrónica*: no

d) *Criterios de adjudicación*:

- Canon mejorable al alza sobre 4.200 euros anuales: 50 puntos

- Porcentaje de descuento a aplicar a las consumiciones de jubilados del municipio con carnet: 50 puntos

4. Canon anual a satisfacer al Ayuntamiento mejorable al alza: 4.200 euros

5. Garantías exigidas.

Provisional (importe): 100 euros.

Definitiva: 5% sobre el canon de adjudicación

Complementaria: 5% sobre el canon de adjudicación

6. Requisitos específicos del contratista: acreditación de capacidad de obrar, solvencia económica y financiera y solvencia técnica según lo especificado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. Presentación de ofertas:

a) *Fecha límite de presentación*: quince días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara y perfil de contratante

b) *Lugar de presentación*: Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. En horario de atención al público (9:00 h a 14:00 h) de lunes a viernes.

8. Apertura de ofertas: se publicará en el perfil de contratante

9. Gastos de Publicidad: a cargo del adjudicatario

En Cabanillas del Campo, a 17 de febrero de 2012.—
El Alcalde, Jaime Celada López.

721

Ayuntamiento de Espinosa de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Espinosa de Henares sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“PUNTO CINCO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2011, el estudio técnico-económico del Servicio de Recaudación, el texto íntegro de la modifica-

ción de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Espinosa de Henares, previa deliberación y por unanimidad se,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 12 Tipo de Gravamen

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0'670%.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Espinosa de Henares a 8 de febrero de 2012.—El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero

713

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Pioz, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por